



LXVI
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
 17 DIC 2024
 12:56
 en anexa dictamen
 Secretaria de Servicios Parlamentarios

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/0033/2024.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de diciembre de 2024.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/05/2024**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 12 de diciembre del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
 MAURO CRUZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
 Dip. Tania Caballero Navarro
 Dip. Benjamín Viveros Montalvo
 Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



MUNICIPIO:	Villa sola de Vega.
DISTRITO:	Sola de Vega.
DICTAMEN:	Expediente CPGAA/005/2024.
ASUNTO:	Ratificación de Licencia del Presidente Municipal por más de 15 días naturales, quien será suplido por el Concejal designado por el Ayuntamiento

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 y 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/005/2024**, y una vez que se realizó en análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintinueve de noviembre dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVII/A.L./COM.PERM./07/2024 de fecha diecinueve de noviembre dos mil veinticuatro signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXV Legislatura, por medio del cual remite oficio S/N de fecha catorce de noviembre dos mil veinticuatro, por el **Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez** Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Distrito de su mismo nombre en el



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Estado de Oaxaca; donde solicita Licencia al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Villa Sola de Vega; misma que fue aprobada por unanimidad en votación económica por parte de los concejales en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre del año veinticuatro, designando en ese mismo acto a la **Ciudadana Juliana Pérez Núñez**, como encargada de despacho en términos del artículo 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por el plazo en que se aprobó la Licencia del doce de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro; acompañando al escrito las siguientes constancias:

- a) Escrito de Solicitud de licencia de fecha diez de noviembre dos mil veinticuatro, al Cargo de Presidente Municipal Constitucional por parte del Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez por un plazo del doce de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, plazo en días naturales.
- b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre dos mil veinticuatro en donde se da cuenta de la solicitud de Licencia por causa justificada por parte del Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez al cargo de Presidente Municipal Constitucional, por un plazo del doce de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, plazo en días naturales; misma que fue calificada y aprobada por unanimidad en votación económica de los integrantes del Cabildo; asimismo, en ese mismo acto se designó a la Ciudadana Juliana Pérez Núñez como Encargada de Despacho por dicho plazo.
- c) Constancia de Validez de concejales electo/as de H. Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente CPGAA/005/2024, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el **Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez**, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar sus solicitud de Licencia al cargo de



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, por causa justificada y por un periodo de del doce de noviembre al 31 de diciembre del dos mil veinticuatro, plazo en días naturales; presentada ante los integrantes del referido Ayuntamiento con fecha diez de noviembre 2024; misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/005/2024**, en el que obra la solicitud de Licencia presentada por el **Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez** con el carácter de Presidente Municipal Constitucional por causa justificada y por un plazo del doce de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, plazo en días naturales, ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento Villa Sola de Vega. Por lo que una vez calificada y aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de noviembre dos mil veinticuatro, por unanimidad en votación económica de los integrantes del Cabildo, se designó a la Ciudadana Juliana Pérez Núñez como Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, por el periodo comprendido del doce de noviembre 2024 al treinta y uno de diciembre 2024.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

(...)

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley.

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ja quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 83 párrafo penúltimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la emisión



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente que la Ciudadana Juliana Pérez Núñez asuma el cargo de Encarga de Despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Sola de Vega, distrito de su mismo nombre en el Estado de Oaxaca, por el periodo legal comprendido del doce de noviembre al treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro; derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada, presentada por el Ciudadano Iván Osael Quiroz Martínez ante los integrantes del Cabildo, misma que se calificó y aceptó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre 2024.** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere en razón de su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del



"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE LXVI LEGISLATURA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/005/2024. FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.